



REGLAMENTO INTERNO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO ACADÉMICO 2024

INTRODUCCIÓN

En el contexto de la entrada en vigencia el decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para estudiantes de educación regular, se presenta a continuación el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Rosario Concha que tiene como propósito guiar a la comunidad educativa respecto de la normativa que regulará los procesos evaluativos del establecimiento escolar.

La evaluación es un proceso central, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes y la formación integral de los estudiantes, en la medida que entrega evidencias relevantes para la toma de decisiones pedagógicas.

Para efectos del presente reglamento, en conformidad con el decreto 67/2018 y otras disposiciones asociadas a la evaluación y el aprendizaje¹, se entenderá por:

- 1. Reglamento de evaluación:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto.
- 2. Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- 3. Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- 4. Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

1. Ley General de Educación, 20.370 del Ministerio de Educación, Decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del

Ministerio de Educación, Decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

5. Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

6. Evaluación de Aula: Procesos y procedimientos utilizados por el docente en el aula para evaluar los aprendizajes, tanto formativos como sumativos. Es parte fundamental del proceso de aprendizaje y considera promover, monitorear y certificar aprendizajes.

7. Evaluación Diversificada: Proceso en el cual se diseñan y aplican estrategias evaluativas suficientes, variadas y válidas para dar cuenta de los objetivos de aprendizaje, considerando la diversidad de características y necesidades de todos y cada uno de los estudiantes de los cursos del establecimiento educacional.

8. Evaluación Diferenciada: Procedimiento evaluativo que permite atender a la diversidad de estudiantes que requieren de una adecuación significativa (adecuación curricular) preferentemente a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) o no significativa (adecuaciones de acceso) a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET), para asegurar la calidad de la educación.

9. Evaluación Sumativa: Corresponde a un tipo de evaluación parcial y/o final de un período lectivo que entrega información acerca del nivel de logro de un objetivo de aprendizaje. Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose mediante una calificación.

10. Evaluación Formativa: Corresponde a un tipo de evaluación que recoge permanentemente evidencias de los aprendizajes de los estudiantes para potenciar su desarrollo durante el proceso de enseñanza. Si bien esta evaluación se planifica en conjunto con la enseñanza, no es calificada y se utiliza fundamentalmente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, pues la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los profesores y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. Se refiere al "Esfuerzo integrado para comprender el aprendizaje de nuestros estudiantes a través del diálogo, la observación, el análisis y la escucha constante" (Ritchhart, Church & Morrison, 2015) y algunas preguntas que pueden servir de guía son: "¿Qué estoy aprendiendo de la comprensión de mis estudiantes?", "¿Qué conocimientos estoy obteniendo sobre su desarrollo como pensadores y

aprendices?" y/o ¿"Qué conexiones significativas están logrando?"

11. Retroalimentación: Parte constitutiva de la evaluación formativa, donde se reconocen fortalezas y aspectos por mejorar de un desempeño o tarea y que permiten lograr el aprendizaje. La retroalimentación corresponde a la información precisa y oportuna que recibe el estudiante respecto de cómo mejorar su aprendizaje, acortando la brecha entre lo aprendido y la meta. Asimismo, entrega información al docente para el mejoramiento de sus estrategias pedagógicas.

12. Autoevaluación: Proceso mediante el cual los estudiantes analizan y reflexionan acerca de sus logros y aspectos por mejorar tanto en el proceso como en los productos de aprendizaje, que les permita avanzar hacia los objetivos de aprendizaje esperados. La participación de los estudiantes en los procesos de evaluación contribuye al desarrollo de su autonomía y habilidades metacognitivas, necesarias para el ciudadano actual.

13. Heteroevaluación: Proceso de evaluación realizado por actores de distinto nivel jerárquico; generalmente realizada por el profesor hacia sus estudiantes. Se evalúan productos o resultados de aprendizaje, en base a criterios establecidos y a evidencias que se interpretan para acompañar o certificar el logro de los aprendizajes propuestos.

14. Evaluación de pares: Llamada también coevaluación, se entiende como la evaluación de productos, resultados y/o desempeños de aprendizaje realizada por los estudiantes, en su calidad de pares, de acuerdo a criterios de calidad previamente establecidos.

15. Habilidades Cognitivas: operaciones mentales que el estudiante utiliza para aprender en una situación dada.

16. Habilidades Metacognitivas: operaciones mentales que hacen consciente al estudiante en el control de su propio aprendizaje, a darse cuenta de cómo, cuándo y qué aprende.

17. Competencias: Concepto multidimensional que incluye distintos niveles como saber (datos, conceptos, conocimientos), saber hacer (habilidades, destrezas, métodos de actuación), saber ser (actitudes y valores) y saber estar (capacidades relacionadas con la comunicación y el trabajo cooperativo). En otras palabras, la competencia es la capacidad de un buen desempeño en contextos complejos y auténticos.

18. Destrezas: conjunto de habilidades que permite en las personas el desarrollo de comportamientos específicos, incluyendo elementos sociales y cognitivos. Habilidades que se tienen para realizar correctamente algo. No se trata de una pericia, sino que es



adquirida.

19. Capacidades: Conjunto de destrezas que se comportan como atributos y características que hacen posible un funcionamiento adecuado de la persona desde un punto de vista social y de aprendizaje.

El presente reglamento se estructura en la siguiente tabla de contenidos:

TABLA DE CONTENIDOS

- 1. DISPOSICIONES GENERALES**
- 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**
- 3. PROCESO DE PROMOCIÓN Y REPITENCIA**
- 4. EVALUACIÓN DIFERENCIADA**
- 5. CASOS ESPECIALES**
- 6. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**
- 7. DISPOSICIONES FINALES**



1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicarán en los niveles de educación básica y media científico – humanista del Colegio Rosario Concha de La Florida. Este reglamento de evaluación y promoción se rige por el Decreto 67/2018, Ley 20201/2007 y Ley 20370/2009; Decreto N.º 220 y sus modificaciones de Planes y Programas de Estudio para la Enseñanza Media Científico Humanista.

El sistema de evaluación del Colegio Rosario Concha se fundamenta en la normativa legal vigente y está orientado, específicamente, a conocer los logros, avances y necesidades de cada estudiante, para así decidir oportunamente estrategias, recursos y/o metodologías que se adapten a sus ritmos de aprendizaje.

ARTÍCULO 2. El año lectivo del Colegio Rosario Concha se organizará en dos períodos lectivos semestrales.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el establecimiento en todos los niveles de enseñanza durante todo el año lectivo y serán difundidas por el establecimiento, a través de los diferentes canales de comunicación (página web, correo institucional, profesores jefes, reuniones de apoderados) a los padres, apoderados y estudiantes.

ARTÍCULO 4. El Colegio Rosario Concha se adhiere a los planes y programas del Ministerio de Educación en todos los niveles adscritos a este reglamento, distribuyendo las horas de libre disposición, en los niveles de jornada escolar completa (JEC), de acuerdo con las necesidades de los y las estudiantes de nuestro establecimiento.



ARTÍCULO 5. El colegio dispondrá de instancias, tiempos y espacios para que los docentes, de manera colaborativa, acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura o módulo que imparten.

Estas instancias son:

- a) Reuniones por departamento y ciclo: Se realizarán reuniones quincenales en enseñanza parvularia y básica, reuniones semanales en enseñanza media, dirigidas por el jefe de área y las coordinaciones académicas, respectivamente.
- b) Consejo técnico pedagógico: se realizarán mensualmente reuniones con todos los jefes de departamento los martes desde las 15:30 a 17:30 horas dirigidas por las coordinaciones de ciclo.
- c) Consejo de profesores: se realizarán mensualmente reuniones con todos los profesores de la institución los martes desde las 15:30 a 17:30 horas dirigidas por la Coordinación Académica.

2. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6. Las actividades de evaluación podrán ser sumativas o formativas, se planificarán conjuntamente con la enseñanza en cada unidad curricular y permitirán levantar información acerca de los aprendizajes de los estudiantes al inicio, durante y al final del ciclo de enseñanza. Para recoger información del aprendizaje de los estudiantes se recurrirá a una variedad de instrumentos de evaluación, tales como los siguientes, los que pueden utilizarse de manera sumativa y/o formativa, ya sea de una o varias disciplinas integradas, según lo descrito en los párrafos siguientes:

- **Pruebas escritas** en diferentes formatos (con respuestas cerradas, abiertas o mixtas):
 - a) Selección múltiple: Que permiten a los estudiantes establecer relaciones, discriminar, hacer comparaciones e inferir. Debe estar acompañada de su respectiva tabla de especificaciones.

- b) Respuesta con desarrollo: Permite a los estudiantes expresar sus opiniones, puntos de vista, interpretar, analizar y relacionar sobre temas curriculares tratados. Esta forma de evaluación requiere la elaboración de su correspondiente rúbrica.
- **Exposiciones o disertaciones:** Procedimientos estructurados cuya calificación está determinada por una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación y que pueden ser interrogaciones, disertaciones, debates, paneles, conferencias, entre otros. Permite determinar el nivel de desarrollo de las habilidades de argumentación y comunicación.
 - **Presentaciones Artísticas:** Incluyen la realización de dramatizaciones, muestras teatrales, musicales, folclóricas, plásticas, literarias, fotográficas, entre otras. Cualquiera de estas estrategias podrá ser calificada empleando una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación. Con esta modalidad los estudiantes pueden demostrar el nivel de desarrollo de las habilidades específicas.
 - **Trabajos de investigación:** Procedimiento determinado por una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación, que consiste en la elaboración de informes monográficos que incluyen los productos recopilados por los estudiantes durante el aprendizaje de estos. la capacidad de seleccionar fuentes de información, pertinencia de esta, nivel de objetividad y capacidad de focalizarse frente a una idea particular.
 - **Proyectos interdisciplinarios:** se generarán trabajos entre diversas asignaturas, las cuales tendrán un proyecto común que será evaluado a través de rúbricas y/o pautas de cotejo. El resultado de este trabajo se considerará como evaluación para las asignaturas involucradas.
 - **Portafolios:** carpetas con diversos productos recopilados por estudiantes durante el aprendizaje de éstos. Incluye también actividades y ejercicios realizados durante el desarrollo de las distintas unidades. Así como metodologías para la investigación científica consignadas en la asignatura: Bitácoras, análisis de casos, lecturas, ensayos, resolución de problemas, tesinas, entre otras.
 - **Experimentos y productos Tecnológicos:** Corresponde a la realización de trabajos que muestran la aplicación de leyes y principios científicos. Su calificación

está ligada a la verificación que se establece de la aplicación de una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación.

- **Elaboración de organizadores gráficos, infografías, afiches u otros:** Consiste en la realización de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, entre otros, cuya calificación quedará determinada por los indicadores y ponderaciones establecidas en una pauta cotejo, rúbrica o escala de apreciación.
- Tickets de salidas de las clases.
- Trabajos en clases, individuales o grupales.
- Tareas que requieren ser trabajadas dentro o fuera de la jornada.
- **Salidas Pedagógicas:** Registros de salidas a terreno se producen cuando los y las estudiantes salen organizadamente del Establecimiento en conjunto con el o los docentes para desarrollar una temática educativa que es parte del currículo vigente. Dentro de la planificación de la actividad debe declararse el objetivo de aprendizaje de la salida y su relación con el currículum. Así como el medio de verificación y evaluación a ser aplicado en dicho proceso educativo.
- Otros instrumentos que el docente estime, para determinar el grado de aprendizaje de los estudiantes, previa acuerdo con la Coordinación Académica del colegio e informando con anticipación del proceso y del instrumento a los estudiantes y los apoderados.

ARTÍCULO 7. El proceso de evaluación de los y las estudiantes se realizará en todas las asignaturas, incluyendo a aquellas que por decreto ministerial no inciden en el promedio general de los y las estudiantes, pudiendo encontrar al menos tres tipos de evaluaciones:

- a) La evaluación Diagnóstica o inicial: Será aplicada al inicio de un proceso educativo, tomando en cuenta las conductas de entrada que trae el estudiante para iniciar el aprendizaje. Su registro será conceptual y se utilizarán los siguientes conceptos:

L	LOGRADO	Desde el 85% a 100% de logro (ambas cantidades inclusive). Cuantitativamente corresponderá a [6,0 – 7,0].
---	---------	---

PL	POR LOGRAR	Desde 60% a 84% de logro (ambas cantidades inclusive) Cuantitativamente corresponderá a [4,0– 5,9].
NL	NO LOGRADO	Menor o igual a 59% de logro. Cuantitativamente corresponderá a [1,0 – 3,9].

Con respecto a la medición de la evaluación diagnóstica, deberá ser aplicada de manera obligatoria en todas las asignaturas (a excepción de electivos de la enseñanza media HC y los talleres pertenecientes a la JEC) a comienzo del año escolar lectivo con el objetivo de cumplir con dicha evaluación, durante el mes de marzo y abril. La consignación de la evaluación diagnóstica debe quedar registrada en el libro de clases en forma conceptual.

- b) La evaluación Formativa o procesual: Se aplicarán durante el proceso en cada asignatura, con el propósito de tomar decisiones sobre la marcha y realizar una constante retroalimentación de los aprendizajes de los estudiantes, sin promediar calificación alguna. Con respecto a la medición se puede realizar con las siguientes técnicas: El registro anecdótico, listas de cotejo y escalas de apreciación evaluativas, entrevistas, sociograma, entre otros. Cada docente deberá presentar a las Coordinadoras Académicas respectivas, las evidencias tanto del instrumento aplicado como las actividades de retroalimentación.
- c) La evaluación Sumativa: Consiste en medir cuantitativamente, analizar y tomar decisiones con respecto al desempeño de los y las estudiantes en torno a los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizajes emanados de las bases curriculares o programas de estudios ministeriales vigentes, ocurriendo en cualquier momento del año académico lectivo. Los estudiantes deberán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, según la normativa vigente y con una exigencia de 60% para la aprobación. Cada evaluación tendrá una ponderación expresada en porcentajes, por lo cual, se elimina el concepto de prueba global o coeficiente 2.

ARTÍCULO 8. Agentes de la Evaluación

Los profesores deberán intencionar la participación activa y reflexiva de los estudiantes en la evaluación, con el fin de que reflexionen acerca de su desempeño o el de sus pares, implementando instancias para la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación de los aprendizajes.

- a) Autoevaluación: Se implementarán estrategias de autoevaluación con finalidad únicamente formativa, es decir, sin calificación, en el contexto de un entorno seguro donde los estudiantes puedan ser honestos y reflexivos respecto de su propio desempeño.
- b) Coevaluación: Se implementarán estrategias de evaluación de pares con finalidad formativa, en base a instrumentos y criterios de evaluación compartidos. Esta estrategia será sin calificación, y se debe dar en un entorno de confianza y respeto entre pares en el aula y mediados por el profesor. Esta instancia tendrá un alto valor formativo cuando el docente explicita la conducta esperada por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 9. Responsables de los lineamientos de evaluación:

El Equipo Directivo y el Equipo de Coordinación Académica, con apoyo de los Jefes de Departamento de cada asignatura y/o módulo, serán los encargados de: resguardar la calidad y pertinencia de las evaluaciones, formativas y sumativas, de establecer los lineamientos para cautelar que exista evaluación formativa con énfasis en la retroalimentación en el proceso y de coordinar el trabajo de los equipos docentes para elaborar el calendario de evaluaciones sumativas semestrales para cada uno de los cursos que se imparten en el establecimiento:

- El Coordinador Académico y/o el Jefe de Departamento de cada asignatura y/o módulo serán los encargados de resguardar la calidad y pertinencia de las evaluaciones, asegurando la coherencia con los Objetivos de Aprendizaje que corresponda y el cumplimiento de las fechas acordadas.
- Previo al inicio de cada semestre, el Equipo de Coordinación Académica liderará una

jornada de trabajo con los docentes, organizados por asignatura y/o plan diferenciado, cuya finalidad será:

- Resguardar que la calificación final anual de los estudiantes sea coherente con la planificación y dé cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados por el estudiante.
- Elaborar el calendario mensual de evaluaciones sumativas para cada uno de los cursos que se imparten, el que se publicará en el primer Consejo de Curso, reunión de apoderados de cada mes y canales oficiales de difusión.
- Cada docente calendarizará las evaluaciones siguiendo los lineamientos de Coordinación Académica.
- El Equipo de Coordinación Académica organizará calendarios de evaluaciones de cada curso de forma mensual considerando una distribución uniforme de ellas en el tiempo, para contribuir a formar rutinas y hábitos de estudio en los estudiantes y evitar la sobrecarga.

ARTÍCULO 10. El docente de la asignatura decidirá cómo y en qué momento aplicará el instrumento adecuado, respetando las disposiciones del calendario escolar del año en curso y estando declarado en la planificación, siendo obligación de este tener un instrumento claro y objetivo de lo que se busca evaluar en los estudiantes y teniendo la obligación, además, visar el instrumento con la Coordinación Académica Respectiva antes de ser aplicado (5 días hábiles para su revisión).

ARTÍCULO 11. Cada profesor de asignatura deberá velar por una adecuada y oportuna comunicación hacia los estudiantes y apoderados con respecto a los criterios y procedimientos que se utilizarán al aplicar una evaluación, mediante agenda escolar, cuaderno, Classroom, etc. Así también deberá generar estrategias de revisión y análisis de los resultados obtenidos para establecer acciones de mejora de los aprendizajes de los estudiantes, considerando la retroalimentación respectiva de dicha prueba.

ARTÍCULO 12. Calificaciones de los y las estudiantes.



La calificación hace referencia a un tipo de nota o valor que se le otorga al logro de objetivos de aprendizajes y/o aprendizajes esperados dados por el MINEDUC y determinados por el profesor de asignatura correspondiente. En la Educación Parvularia (Kínder) se entregará semestralmente el Informe al Hogar, donde evalúa conceptualmente (L: Logrado, PL: en Proceso de logro, N.L: No Logrado, N.E: No Evaluado) los ámbitos de experiencias para el aprendizaje, del estudiante de acuerdo con las Bases Curriculares. Para efectos de la calificación de los y las estudiantes (de enseñanza básica y media), se usará una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal y aproximación de la centésima; con un grado de exigencia del 60% de aprobación para obtener la calificación mínima de aprobación 4.0, con el porcentaje de logro ya mencionado, en el instrumento de evaluación.

ARTÍCULO 13. Durante el año escolar lectivo, los y las estudiantes podrán obtener calificaciones distribuidas en cantidad de notas y ponderaciones:

- a) Las calificaciones tendrán una ponderación en porcentajes que variará según el ciclo, tal como se expone en la siguiente tabla:

CICLO INICIAL (1° y 2° BÁSICO)		
Asignatura	Cantidad de notas	% de ponderación
Lenguaje	6	20-30-10-10-20-10
Matemática	6	10-10-20-20-20-20
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	25-25-30-20
Ciencias Naturales	4	20-25-25-30
Artes Visuales	3	30-30-40
Música	3	30-30-40
Educación Tecnológica	3	30-30-40
Educación Física	3	40-40-20

CICLO BÁSICO (3° básico a 6° básico)		
Asignatura	Cantidad de notas	% de cada nota
Lenguaje	6	10-20-10-10-20-20
Matemática	6	10-15-15-10-30-20
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	25-25-30-20



Ciencias Naturales	4	25-25-30-20
Inglés (5° y 6°)	4	20-20-40-20
Artes Visuales	3	30-30-40
Música	3	30-30-40
Educación Tecnológica	3	30-30-40
Educación Física	3	30-30-40

CICLO MEDIA (7° y 8°)		
Asignatura	Cantidad de notas	% de ponderación
Lenguaje	6	15-20-15-20-10-20
Matemática	6	20-20-10-15-10-25
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	25-25-30-20
Ciencias Naturales	3	33,3-33,3-33,3
Inglés	4	30-20-20-20
Artes Visuales	3	30-30-40
Música	3	30-30-40
Educación Tecnológica	3	30-30-40
Educación Física	3	30-30-40

CICLO MEDIA (I° y II°)		
Asignatura	Cantidad de notas	% de ponderación
Lenguaje	6	15-20-15-10-20-20
Matemática	6	20-20-10-15-10-25
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	20-20-30-30
Ciencias Naturales	4	25-25-25-25
Inglés	4	30-20-20-20
Artes Visuales (II°)	3	30-30-40
Música (I°)	3	30-30-40
Educación Tecnológica	3	30-30-40
Educación Física	4	25-25-25-25

CICLO MEDIA (III° y IV°)		
Asignatura	Cantidad de notas	% de ponderación



Lenguaje	4	30-20-20-30
Matemática	5	25-25-20-20-10
Educación Ciudadana	3	30-30-40
Ciencias para la ciudadanía	4	25-25-35-15
Inglés	3	35-35-30
Filosofía	3	30-30-40
Electivos del Plan Diferenciado	5	<i>Por asignatura</i>

PLAN DIFERENCIADO (III°-IV°)		
Asignatura	Cantidad de notas	% de cada nota
Participación y argumentación en dem.	5	20-20-10-20-30
Taller de literatura	5	20-20-10-20-30
Economía y sociedad	5	20-20-20-20-20
Comprensión histórica del presente	5	20-10-15-30-25
Diseño y arquitectura	5	15-15-20-20-30
Artes visuales, audiovisuales y multim.	5	15-15-20-20-30
Interpretación musical	5	15-15-20-20-30
Biología molecular y celular	5	15-20-15-20-30
Ciencias de la salud	5	15-20-15-20-30
Química	5	20-20-20-20-20
Física	5	20-20-20-20-20
Ciencias del ejercicio físico	5	20-20-10-20-30
Límites, derivadas e integrales	5	20-20-20-20-20
Probabilidad y estadística	5	20-20-20-20-20
Pensamiento computacional y program.	5	20-20-20-20-20

ARTÍCULO 14. Sobre la asignatura de Religión.

- a) La calificación obtenida por los y las estudiantes en el sector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Las notas parciales de este subsector se registrarán en el libro con escala de 1.0 a 7.0. El promedio semestral de la asignatura se registrará en el libro con escala 1.0 a 7.0. Los promedios anuales de la asignatura se expresarán, en el informe de notas, en concepto y de acuerdo con la siguiente escala:
 - De 1.0 a 3.9 = Insuficiente (I)
 - De 4.0 a 4.9 = Suficiente (S)

- De 5.0 a 5.9 = Bueno (B)
- De 6.0 a 7.0 = Muy bueno (MB)

c) Respecto a la ponderación de las calificaciones en la asignatura de Religión, esta será la siguiente:

Desde 1° básico a IV° medio		
Asignatura	Cantidad de notas	% de ponderación
Religión	3	30-30-40

ARTÍCULO 15. La asignatura de Orientación tampoco tendrá incidencia en el promedio general de notas (Art. 7, Decreto 67/2018). Las ponderaciones de esta asignatura serán:

Desde 1° básico a IV° medio		
Asignatura	Cantidad de notas	% de ponderación
Orientación	1	100

ARTÍCULO 16. Respecto a las calificaciones de los Talleres JEC, el promedio obtenido será considerado una nota parcial para las asignaturas con las que se vincula:

Curso	Taller	Tributa a	% ponderación
3° y 4°	Inglés	Lenguaje	30-30-40
	Matemática Astoreca	Matemática	30-30-40
	Filosofía para niños	Historia	30-30-40
5° y 6°	Inglés	Lenguaje	30-30-40
	Filosofía para niños	Historia	30-30-40
	Aprendizaje Socioemocional	Sin tributo	30-30-40
7° y 8°	Filosofía para niños	Historia	30-30-40
	Química	Ciencias Naturales	30-30-40
	Aprendizaje Socioemocional	Sin tributo	30-30-40
I° y II°	Deporte	Educación Física	30-30-40
	Cuidado del medioambiente	Ciencias Naturales	30-30-40



	Aprendizaje Socioemocional	Sin tributo	30-30-40
III° y	Para qué sirven las matem.	Matemática	30-30-40
IV°	Deporte	Ciencias para la ciudadanía	30-30-40
	Aprendizaje Socioemocional	Sin tributo	30-30-40

La calificación del Taller de Aprendizaje Socioemocional se expresará en conceptos siguiendo los lineamientos de la asignatura de Religión expresados en el Artículo N°14.

ARTÍCULO 17. Se entenderá por calificación semestral como el promedio aritmético de las notas parciales del semestre calculado un decimal y aproximación de la décima según la centésima. Ejemplo: 4,45 = 4,5. Por otro lado, la calificación anual es el promedio aritmético de las dos notas semestrales del año lectivo, expresada en cifras con un decimal, obtenido con aproximación de la décima según la centésima. Ejemplo: 5.44 = 5.4; 5.45 = 5.5.

ARTÍCULO 18. Se establece como máximo un 20% de resultados insuficientes, esto es, inferiores a 4.0 en los instrumentos de evaluación sumativos. En caso de que, en una prueba, trabajo u otro tipo de evaluación resulte más de 20% de estudiantes con calificación inferior a cuatro, o con aprendizajes categorizados como insuficientes, se entenderá como situación problemática de evaluación, ya que se evidencia Objetivos de Aprendizajes no logrados. Frente a esta situación, el/la docente debe dirigirse a Coordinación Académica para realizar el análisis del proceso en búsqueda de las remediales pertinentes para aquellos estudiantes con un nivel inicial y elemental.

ARTÍCULO 19. Solo se ingresarán al sistema las calificaciones que no superen el 20% de notas insuficientes, de lo contrario deberá conversar previamente esta situación en Coordinación Académica para establecer los acuerdos de mejora de aquellos aprendizajes deficitarios o no logrados (Inicial y elemental).

ARTÍCULO 20. Respecto a dudas, consultas o inquietudes por parte de los apoderados y/o estudiantes frente a la calificación de un instrumento evaluativo, será el apoderado quien deberá concertar una entrevista con el/la docente de asignatura vía correo institucional o comunicación escrita en los horarios que disponga el/la docente para

“Atención de Apoderado”. El/la profesor/a deberá dejar evidencia de dicha entrevista en la hoja de vida del estudiante. No obstante, si las consultas o dudas de los apoderados son de asuntos generales del curso, deberán ser canalizadas por medio de sus respectivas directivas de curso y enviadas vía correo institucional a las Coordinaciones de Ciclo respectivas para su gestión.

ARTÍCULO 21. De acuerdo con la normativa vigente en el marco de inclusión en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximido/a. Por lo tanto, es deber de cada docente generar las adecuaciones curriculares en conjunto con el equipo PIE, cuando corresponda.

ARTÍCULO 22. Respecto de los ensayos de evaluaciones de medición nacional (SIMCE, PAES) serán aplicadas en los niveles en que corresponda con el objetivo de monitorear el desempeño de los/as estudiantes. Las evaluaciones serán de tipo Formativa y/o Sumativa, según determine el/la docente de asignatura respectiva, previo acuerdo con Coordinación Académica debiendo informar a los estudiantes y apoderados a través de los medios comunicacionales oficiales.

ARTÍCULO 23. Sistemas de registro de calificaciones.

Entendiendo que el sistema de registro de calificaciones debe ser comprensible y asequible para los actores involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje - estudiantes, apoderados y equipos docentes -, se usan modelos de gestión de la información que resultan útiles a estos propósitos.

Por convención y normativa legal, las calificaciones de todas las asignaturas o módulos del plan de estudio, se registran en el Libro de Clases Digital, que se mantiene desde un software de gestión de información que pone a disposición de los estudiantes y apoderados la información sobre sus calificaciones.

Es responsabilidad de los padres y apoderados informarse constante y oportunamente sobre los resultados de aprendizaje parciales, semestrales y anuales de sus hijos. En todo momento, la publicación de calificaciones debe resguardar la privacidad e integridad de los estudiantes.

ARTÍCULO 24. Responsabilidad del profesor de cada asignatura.

Respecto del registro de las calificaciones, será responsabilidad del profesor de cada asignatura ingresarlas en el libro de clases Digital del colegio, en las fechas establecidas por el Equipo Directivo, correspondiente a 10 días hábiles posterior a la aplicación de la evaluación. Las calificaciones que se registren en el libro de clases se harán conforme al plan de evaluaciones vigente de cada curso y asignatura.

ARTÍCULO 25. Forma y tiempo para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje.

Los reportes de las calificaciones se entregarán a la mitad y cierre de cada semestre del año escolar, siguiendo el siguiente procedimiento:

- A los estudiantes se les entregará el informe de calificaciones impreso u online y será parte de la agenda del profesor jefe con sus estudiantes, la semana que corresponda dicha entrega.
- En forma paralela se le enviará a los apoderados de manera impresa o vía online y será también parte de la agenda de la reunión de apoderados más próxima.
- Cantidad mínima de calificaciones ingresadas en el libro digital para la entrega de notas parciales (4 veces en el año) corresponde a la mitad de notas mínimas para cada asignatura por semestre.

ARTÍCULO 26. Orientaciones para apoyar el proceso de aprendizaje.

El reporte de calificaciones incluirá algunas orientaciones académicas y actitudinales para apoyar el proceso de aprendizaje del estudiante, a lo menos en aquellos casos donde el rendimiento obtenido dé cuenta de una situación de estudiante en riesgo de repitencia.

El profesor estará disponible para informar a los estudiantes sobre su rendimiento cuando lo requieran.

ARTÍCULO 27. No presentación de una instancia de evaluación sumativa:

Cuando los estudiantes no entregan un trabajo en la fecha establecida, ya sea por olvido o negligencia, se considerará una falta y se sancionará en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del colegio. En este caso los estudiantes tendrán una única oportunidad para entregar el trabajo en una nueva fecha acordada con el docente, con

una escala de corrección del 75% para el 4.0. El profesor de la asignatura que corresponda dejará registro de este acuerdo enviando un correo o por agenda. Si no se entrega un trabajo sumativo en la nueva fecha acordada, se entenderá que esta situación entrega evidencias acerca de que el alumno no ha logrado el aprendizaje y se calificará con la nota mínima 1.0, lo que quedará registrado en la hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases. Por otra parte, el profesor de la asignatura que corresponda informará al apoderado a través de una comunicación enviada vía agenda escolar y/o al correo electrónico entregado al momento de la matrícula.

ARTÍCULO 28. Ausencia a evaluaciones:

La ausencia a una evaluación sumativa en cualquiera de sus formas (prueba, trabajo grupal, individual,...) debe justificarse antes de la ausencia, mientras el estudiante se encuentre ausente o el primer día de su reintegro por medio de una comunicación, un mail del apoderado o un certificado médico, El profesor y/o la Coordinación Académica correspondiente registrará la información en la hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases. La no presentación de la justificación se considera una falta leve y se procederá en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del colegio.

Los estudiantes tendrán una única oportunidad para rendir la evaluación a la que se ausentaron:

- Quienes presenten la justificación en la fecha establecida podrán recuperar la evaluación en las mismas condiciones de su rendición original.
- Quienes no presenten la justificación en la fecha establecida podrán recuperar la evaluación, pero en este caso será calificada una escala de corrección del 75% para el 4.0.

En caso de no presentarse a la nueva instancia de rendición acordada, se entenderá que ésta entrega evidencias acerca de que el alumno no ha logrado el aprendizaje y se calificará con la nota mínima 1.0, lo que quedará registrado en la hoja de observaciones en el libro de clases. Se considera una excepción de lo anterior cuando el estudiante se ve afectado por una situación médica en la nueva fecha y la respalda con certificado médico.

En caso de que el estudiante sea calificado con 1.0, el profesor de asignatura informará al apoderado a través de una comunicación al correo electrónico entregado al momento de

la matrícula y registrará la situación en la hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases.

ARTÍCULO 29. Negación a rendir una evaluación:

Se entiende por “negación a rendir una evaluación” en cualquiera de sus formas (prueba, trabajo grupal, individual,...) cuando un estudiante estando presente en actitud de rebeldía no entrega evidencias acerca de su aprendizaje.

Si un estudiante se niega a rendir una evaluación se considerará una falta y se sancionará en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del colegio. Si la evaluación es sumativa se entenderá que esta acción entrega evidencias acerca de que el alumno no ha logrado el aprendizaje y se calificará con la nota mínima 1.0, lo que quedará registrado en la hoja de observaciones en el libro de clases. Por otra parte, el profesor de la asignatura que corresponda informará al apoderado a través de una comunicación enviada vía agenda escolar del estudiante y/o al correo electrónico entregado al momento de la matrícula.

ARTÍCULO 30. Medidas a adoptar en casos de plagio o copia

Entendiendo que la participación en instancias evaluativas formativas o sumativas está vinculada estrechamente al aprendizaje, desarrollándolo o bien certificándolo, las conductas de plagio o copia son consideradas como situaciones inaceptables, pues no entregan evidencia fidedigna sobre el aprendizaje.

Además, son contrarias a los pilares que sustentan PEI que busca desarrollar valores e ideales en estudiantes que aspiren a la excelencia académica y al desarrollo de una formación integral sólida, que son incompatibles con una situación de plagio o copia.

ARTÍCULO 31. Copia y plagio:

Constituirá “copia” el uso de información de otro estudiante o el traspaso de información a otro estudiante, en cualquier forma, durante las evaluaciones, trabajos o exámenes.

También la extracción de información de cualquier medio, ya sea digital o escrito, cuando las instrucciones de la evaluación no permitan dicho uso.

Constituirá “plagio” la incorporación de párrafos textuales de obras publicadas, ya sea digital o escrito, sin indicar fuente a modo de cita y/o sin respetar la estructura de una cita

textual, tanto en trabajos como en otras evaluaciones. También el uso de traductores de idiomas que no hayan sido autorizados, así como también lo que tenga relación con elementos propios de los trabajos manuales, corporales, visuales o sonoros, en caso que corresponda.

ARTÍCULO 32. Copia o plagio como faltas graves:

Los estudiantes deben mantener una actitud de probidad y honestidad frente a las situaciones evaluativas en las que les toque participar. En caso de verificarse plagio en trabajos escolares o copia en las pruebas, se considerará que el estudiante incurre en una falta grave, que deberá ser sancionada en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del colegio y deberá cumplir con las medidas formativas asociadas a dichas faltas.

ARTÍCULO 33. Acciones pedagógicas frente a plagio o copia:

Cuando se constata que un estudiante fue sorprendido realizando copia o plagio en una tarea evaluativa, se entenderá que esta acción entrega evidencias acerca de que no ha logrado el aprendizaje y se calificará con la nota mínima 1.0, lo que quedará registrado en la hoja de observaciones del libro de clases. Por otra parte, el profesor de la asignatura que corresponda informará de la situación al apoderado, a través de una comunicación vía agenda escolar del estudiante y/o por correo electrónico entregado al momento de la matrícula, con copia a subdirección, quien realizará la citación presencial al apoderado para la aplicación del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 34. Espacios de discusión pedagógica

Se establecerán instancias donde los profesores puedan acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales de cada asignatura, así como también analizar los resultados educativos a partir de las evaluaciones implementadas y tomar decisiones pedagógicas en función de dicho análisis de resultados:

- Previo al inicio de clases los profesores, agrupados por asignatura y/o módulo, acordarán los criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales de cada asignatura, lo que será comunicado a los estudiantes al inicio de cada semestre por el profesor jefe y por el profesor de asignatura, quedando registrado en el plan

calendarizado de evaluaciones.

- Posterior a la entrega de los informes de calificaciones, dos veces por semestre, los docentes se reunirán por asignatura para identificar aquellos elementos que requieren ser reajustados en la planificación anual acerca del proceso de enseñanza y, a la vez, que permitan identificar qué información deben recibir los estudiantes, a modo general y particular, para mejorar su desempeño en función de los resultados obtenidos.
- Posterior a la entrega de los informes de calificaciones, dos veces por semestre, en consejos de profesores, los docentes analizarán el proceso, progreso y logro de aprendizaje de sus estudiantes, en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios. A partir de ese análisis el Profesor Jefe identificará a los estudiantes que obtengan promedios bajo 4,0 en alguna asignatura o módulo, por lo que requieren un monitoreo específico, y propondrá planes de acción a corto plazo, con el fin de coordinar apoyos que contribuyan a superar las dificultades. Los planes de acción a corto plazo serán presentados al Equipo Directivo del Establecimiento, quién los autorizará, para ser implementados en el período escolar inmediatamente siguiente a la fecha de la jornada o instancia de reflexión.

ARTÍCULO 35. Planes de acción:

Al finalizar cada instancia de análisis de resultados de aprendizaje, a mitad y término de cada semestre, el Equipo Directivo levantará planes de acción de corto plazo, que serán implementados, de manera individual o por grupos, para los estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia por no cumplir con los requisitos de promoción directa declarados en el decreto 67/2018. Estos planes de acción se enfocarán en la implementación de acciones focalizadas que permitan acortar las brechas de aprendizajes.

Los planes de acción serán informados a los apoderados en una entrevista individual y los acuerdos quedarán registrados en la ficha individual del estudiante, siendo respaldados con la firma del estudiante y apoderado.

ARTÍCULO 36. Los trabajos o proyectos grupales o individuales asignados en las distintas asignaturas deben ser preparados por los/as estudiantes, preferentemente, en el tiempo

de clases destinado para ello, bajo la supervisión del profesor/a respectivo. Todos los trabajos grupales pueden contar con una autoevaluación y coevaluación con criterios establecidos, mediante rúbrica y/o pauta de evaluación diseñada socializada con los/as estudiantes previo a la realización de la actividad y/o proyecto.

ARTÍCULO 37. El departamento de Educación física debe realizar actividades complementarias (evaluaciones de contenidos o materias teóricas de la asignatura) para los y las estudiantes que no participen en las actividades de la asignatura por razones médicas, entendiéndose por ello la no participación de las actividades prácticas relacionadas con ejercicios corporales, procurando de esta manera utilizar dichas actividades como calificación parcial en caso de que sea necesario. Dichas actividades deberán ir con una pauta de evaluación, rúbrica de diseño u otro instrumento de evaluación de proceso.

ARTÍCULO 38. Respecto a la solicitud de materiales específicos de trabajo, si por razones debidamente justificadas, el/la estudiante no pudiese contar con los materiales que el/la docente solicita, su apoderado deberá informar con mínimo 2 días de anticipación para tomar las medidas correspondientes.

3. PROCESO DE PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 39. Promoción de estudiantes:

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.



- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual
- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

ARTÍCULO 40. Criterios para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

Será facultad del Director promover a aquellos estudiantes que no cumplan con el requisito del 85% de asistencia, por razones muy justificadas, y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El estudiante debe cumplir con los requisitos respecto al logro de los objetivos, es decir, se debe acreditar que el estudiante ha logrado desarrollar los contenidos, habilidades y actitudes necesarios para avanzar de curso y que está apto para enfrentar en este mismo aspecto el curso siguiente, tanto dentro como fuera del colegio.
- Seguir escolarizado en lo que resta del año.
- Contar con una causa justificada de sus ausencias.

ARTÍCULO 41. Causas justificadas para asistencia inferior al 85% anual:

Una primera causa justificada corresponde a la imposibilidad de asistir al colegio por enfermedad. En caso de que las ausencias por enfermedad se traduzcan en un impedimento para lograr el 85% mínimo necesario para la promoción, la(s) ausencia(s) debe(n) estar acreditadas con certificados médicos que lo respalden o como lo determine el MINEDUC.

Una segunda causa justificada corresponde a la imposibilidad de asistir al colegio por viaje, intercambio, pasantía u otra causa que se prolongue por un período que impida lograr el 85% mínimo necesario para la promoción, siempre y cuando haya sido realizada una entrevista con la Coordinación Académica respectiva y aprobada por la Dirección del colegio.

El Equipo Directivo del establecimiento educacional podrá solicitar a los apoderados que presenten, dentro del menor tiempo posible, los fundamentos y/o certificados médicos correspondientes para que el estudiante sea promovido para el siguiente año.

ARTÍCULO 42. Promoción directa:

Los estudiantes que, al finalizar el año escolar cumplen con los criterios de porcentaje de asistencia y logro de aprendizajes ya señalados, serán promovidos de curso de manera directa.

ARTÍCULO 43. Monitoreo de estudiantes:

Los docentes del establecimiento, liderados por el Equipo Directivo, monitorearán dos veces por semestre el desempeño de los estudiantes y sus calificaciones, para detectar Tempranamente situaciones de riesgo que requieran ser abordadas y diseñará estrategias y establecerá acciones que aborden la situación, con el propósito de superarlas.

ARTÍCULO 44. Riesgo de repitencia:

Los estudiantes que no cumplan con los criterios mencionados para la promoción directa, entran en "situación de riesgo de repitencia", condición que será resuelta por el establecimiento educacional al finalizar el año escolar.

Los estudiantes que se detecten en "situación de riesgo de repitencia" en las jornadas de análisis realizadas dos veces por semestre, serán contactados por los Equipos Directivos y/o profesores jefes para comprometer, con cada uno y su apoderado en una entrevista individual, una serie de estrategias focalizadas y poder así superar dicho riesgo. Los acuerdos quedarán registrados en la hoja de observaciones individual del estudiante y serán respaldados con la firma del estudiante y su apoderado.

ARTÍCULO 45. Repitencia:

La repitencia es entendida como una medida excepcional ante la presencia de estudiantes en "riesgo de repitencia". El Equipo Directivo deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción directa antes mencionado para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo y considerar:

- la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes.
- la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO 46. Jornadas de análisis de casos:

Para evaluar los casos de estudiantes en riesgo de repitencia, al finalizar el año escolar el Equipo Directivo liderará un proceso de análisis conjunto entre los profesores y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a recopilar información que fundamente la decisión respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

ARTÍCULO 47. Criterios para la toma de decisiones:

La decisión deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por el Equipo Directivo, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá incorporar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año



- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- La visión del estudiante y sus padres o apoderados respecto del proceso vivido por el estudiante durante el año.
- Otras situaciones de alerta que se considere necesario incorporar.

El contenido del informe será consignado en la hoja de vida del alumno.

ARTÍCULO 48. Acompañamiento pedagógico para el año siguiente:

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y/o psicosocial de los alumnos, resultando o no promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el apoderado y el estudiante deberá asumir el compromiso y cumplimiento de estas.

- Las acciones académicas pueden considerar:
 - desarrollo de materiales de trabajo intensivo por asignatura,
 - tutorías (en modalidad virtual o presencial),
 - trabajo en grupos pequeños focalizados en determinados aprendizajes, en horarios dentro o fuera de la jornada escolar.
 - trabajo autónomo del estudiante en casa,
 - otras que se determinen.
- Las acciones del área de formación pueden considerar:
 - talleres de estrategias de aprendizaje,
 - enseñanza explícita de recursos para el aprendizaje autónomo,



- tutorías para el desarrollo de herramientas virtuales,
- talleres o intervenciones que aborden la motivación,
- estrategias para el manejo del estrés,
- estrategias para la construcción de una autoestima positiva,
- derivaciones a especialistas de diversos ámbitos,
- otras que se determinen.

El plan de acompañamiento debe ser implementado y monitoreado durante el año calendario siguiente a la decisión de promoción o repitencia del estudiante en riesgo.

ARTÍCULO 49. Comunicación de la decisión al estudiante y su apoderado:

El establecimiento educativo -a través del profesor jefe y quien el Equipo Directivo determine- comunicará al estudiante y/o su apoderado la decisión tomada respecto a la repitencia o promoción de su pupilo, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentaron esta decisión y los apoyos que recibió el estudiante durante el año. También se informarán las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento del año siguiente. Estas medidas tendrán un carácter confidencial y sólo se compartirá entre los profesionales que estarán involucrados en su implementación.

ARTÍCULO 50. Situación final de estudiantes:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.



El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 51. Repitencia en el establecimiento:

Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el establecimiento, en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, salvo de no cumplirse lo descrito en el párrafo anterior.

Por razones oportunamente justificadas (embarazos, asistencia a escuelas de deportes de alto rendimiento, situación de salud acreditada con certificado médico), Dirección, en conjunto con las unidades correspondientes (Convivencia Escolar, profesor/a jefe, equipo docente u otro pertinente), podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, siempre y cuando no sea inferior a un 50%. De ser menor, se evaluará caso a caso con la finalidad de analizar y decidir el mejor escenario educativo para el/la estudiante. De presentarse el caso anteriormente descrito, el apoderado del estudiante afectado deberá elevar una solicitud a la Dirección del Establecimiento, adjuntando los documentos y la firma correspondiente.

No obstante, en el caso de los estudiantes desde 1° a 2° Básico, 3° a 4° Básico, que presenten un retraso significativo en Lectura, Escritura y/o Matemática o en relación al no logro de los Objetivos de Aprendizajes que afecten seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, la Directora del establecimiento podrá determinar excepcionalmente la repitencia del estudiante. Para que esto se pueda efectuar el profesor/a jefe debe presentar un informe fundado en evidencias que exponga todas las estrategias pedagógicas realizadas y/o todos los apoyos con otros especialistas, junto con



los informes del monitoreo de su aprendizaje y los recursos desplegados durante el año, especialmente, cuando el rezago se produce en la lectura. Adjunto a este informe, debe presentar las constancias de haber informado sistemáticamente la situación académica a los padres y/o apoderados, evidenciando una labor conjunta con la familia.

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (O.A.T) y de la asignatura de Consejo de Curso y Orientación. Estos no incidirán en la promoción escolar de los y las estudiantes. Los Objetivos de Aprendizaje Transversales de la Educación Básica y Media hacen referencia a aquellos conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los y las estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social. Cada profesor jefe registrará en una planilla interna la evaluación del logro de los objetivos transversales de cada estudiante de forma cualitativa mediante una escala conceptual. El Informe se entregará a solicitud del apoderado.

ARTÍCULO 52. Actas de registro de calificaciones y promoción escolar:

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE). El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- la nómina completa de los alumnos matriculados y retirados durante el año
- número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar,
- calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- el promedio final anual,
- el porcentaje de asistencia de cada alumno
- y la situación final correspondiente

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

4. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

4.1 SOBRE LAS ADECUACIONES CURRICULARES¹

ARTÍCULO 53. Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

ARTÍCULO 54. Cada nivel podrá ajustar criterios de evaluación, según los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes esperados, de acuerdo a la etapa de desarrollo de los estudiantes, sus necesidades educativas especiales, y a las orientaciones que defina el Ministerio de Educación para estos efectos. Si bien, el Decreto 83/2015 establece como obligatorio la educación parvularia y enseñanza básica, las disposiciones que señalan lineamientos para adecuaciones curriculares serán aplicables hasta cuarto medio, aun cuando el PIE llegue solo hasta octavo de enseñanza media.

ARTÍCULO 55. Para los/as estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar - o que en el caso de enseñanza media presenten un diagnóstico de respaldo - se organizarán los ajustes en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), cuya finalidad es orientar la acción pedagógica que los/as docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de dichos estudiantes. Este plan implica:

- Modificar la planificación del docente.
- Seguimiento de las acciones pedagógicas establecidas para el curso.
- Evaluación del proceso de implementación y sus resultados.

ARTÍCULO 56. Consideraciones para la implementación de adecuaciones curriculares.

¹ Capítulo basado en el Decreto N°83/2015

- a) Deben tener presente la diversidad individual y el logro de objetivos de todos los estudiantes independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- b) La decisión de implementar adecuaciones curriculares debe considerar como punto de partida toda la información previa recabada durante el proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de necesidades educativas especiales (Véase Capítulo N° 6 "Sobre el Programa de Educación Especial (PIE)").
- c) Las adecuaciones curriculares deben asegurar que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan permanecer y transitar en los distintos niveles educativos con equivalentes oportunidades de recibir y desplegar una educación de calidad.
- d) Se deben favorecer o priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles y cuya ausencia puede llegar a comprometer su proyecto de vida y poner en riesgo su participación e inclusión social.
- e) Debe realizarse con la participación de los profesionales del establecimiento: docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo, en conjunto con la familia del estudiante.

ARTÍCULO 57. Sobre los tipos de adecuación curricular.

- a) Adecuaciones curriculares de acceso. Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.
- b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje. Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Un criterio fundamental es evitar la eliminación de

aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante.

4.2 SOBRE EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

ARTÍCULO 58. Sobre las normas para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE). El colegio Rosario Concha es un establecimiento inclusivo al servicio de la comunidad, inspirado en la fe en Cristo y sus valores. De esta manera, como establecimiento, intentamos dar respuestas educativas a todos nuestros estudiantes por medio del apoyo integral de un equipo multidisciplinario compuesto por diversos profesionales.

El presente documento tiene por finalidad aclarar el proceso de diagnóstico, derivación e ingreso de estudiantes al PIE según lo establece la normativa vigente.

ARTÍCULO 59. Sobre el proceso de derivación e ingreso.

- a) Para derivar al programa de integración se debe identificar a los/as estudiantes que presenten mayores dificultades académicas, siendo esto definido y consensuado entre profesores jefes, profesores de asignatura, especialistas (educadores/as diferenciales, fonoaudiólogo/a, psicólogo/a, etc.) y/o antecedentes entregados por la familia.²
- b) Para derivar a estudiantes a evaluación, los profesores/as jefes deberán llenar el cuestionario de derivación que estará a disposición de todos en la oficina de fotocopias, posteriormente, debe ser entregado al educador/a diferencial que tiene asignado el curso.
- c) Una vez creada la lista de posibles ingresos, se envía a los apoderados un documento formal ministerial que autoriza la evaluación integral realizada por parte de los profesionales de la educación y/o salud, con el fin de determinar las necesidades educativas especiales de aquellos estudiantes. En el caso de que el apoderado no autorice dicha evaluación, el estudiante no podrá ingresar al PIE.

² Art. 4, Decreto N°170/2010



- d) Con previa autorización de los padres se realiza evaluación integral e interdisciplinaria; entendiendo esta evaluación como:
- Evaluación realizada por profesionales tanto del ámbito de la salud, como psico educativo, mediante instrumentos estandarizados que permiten emitir diagnósticos según lo dicta la normativa.
 - Recabado de información y antecedentes del estudiante, mediante entrevista con la familia (realización de anamnesis) que permita identificar factores relevantes que puedan interferir en su proceso aprendizaje.
 - Evaluación médica con especialista pediatra, psiquiatra infantil o neurólogo que realice ficha de valoración de salud ministerial, señalando diagnóstico y patologías que puedan incidir en su aprendizaje.
- e) Una vez emitido el diagnóstico, producto de la evaluación integral realizada ya sea de una necesidad educativa especial de carácter transitoria (NEET), como de una necesidad educativa especial permanente (NEEP), se establece el apoyo de profesionales que respondan a las necesidades educativas especiales identificadas en la evaluación.

ARTÍCULO 60. Sobre los instrumentos y pruebas diagnósticas.

- a) El ingreso de estudiantes al PIE contempla un conjunto de evaluaciones e instrumentos estandarizados que tienen como objetivo diagnosticar e identificar las necesidades educativas especiales de cada uno de los estudiantes. Para ello se cuenta con test estandarizados y/o validados en Chile que se consideran según el Decreto N° 170 del Ministerio de Educación y los determinados por los profesionales del PIE.
- b) Las pruebas que se determinan necesarias para cada NEE se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro 1: Pruebas aplicadas por el programa PIE.

NEE	Pruebas utilizadas	En el establecimiento
-----	--------------------	-----------------------

Dificultad Específica de Aprendizaje (DEA)	Batería psicopedagógica EVALÚA 0 (No aplica para DEA) EVALÚA 1 EVALÚA 2 EVALÚA 3 EVALÚA 4 EVALÚA 5 EVALÚA 6	No Sí Sí Sí Sí Sí Sí
Trastorno Específico del Lenguaje (TEL)	TEPROSIF-R STSG Expresivo STSG Receptivo TECAL TAR Screening IDTEL	Sí Sí Sí Sí Sí Sí Sí
Funcionamiento Intelectual Límite (FIL) Déficit Intelectual (DI) Trastorno del Espectro Autista (TEA)	WISC-V Prueba de conductas adaptativas	Sí Sí
Evaluación pedagógica/Psicopedagógica	Prueba psicopedagógica	Sí

ARTÍCULO 61. Sobre las modificaciones a la jornada de clases.

- a) La decisión técnica pedagógica de ajustar o modificar una jornada escolar para cualquier estudiante está enmarcada en las disposiciones de flexibilización y diversificación de la enseñanza establecida en el Decreto N° 83/2015, o del plan de acompañamiento de acuerdo con el Decreto N° 67/ 2018.
- b) Este tipo de medidas deben ser formalizadas, delimitadas y fundamentadas en su pertinencia, sujetas a permanente evaluación, y durante su implementación el/la estudiante debe contar con el acompañamiento y/o seguimiento que corresponda.



5. CASOS ESPECIALES

Se entenderá por situaciones especiales a las situaciones extraordinarias y de fuerza mayor que puedan estar viviendo los estudiantes en un periodo escolar determinado y que les impida o dificulte la participación (asistencia) en el proceso de aprendizaje, les dificulte la evaluación de los aprendizajes y/o la promoción escolar.

ARTÍCULO 62. Alumnos seleccionados o que representen al establecimiento educativo en actuaciones externas, nacionales o internacionales:

El establecimiento educativo apoyará el desarrollo de los estudiantes que pertenezcan a una selección nacional o que representen al colegio en alguna actuación externa, nacional o internacional que demande de permisos especiales tanto para el entrenamiento como para las fechas de campeonatos o representación. Si el estudiante se ausenta a clases por estas razones, con la debida autorización y aviso previo de al menos 10 días hábiles, se considerará como asistente a clases.

Los requisitos que el estudiante debe cumplir para poder ser promovido de curso serán los siguientes:

- Ponerse al día en el avance de los objetivos de aprendizaje que se hayan abordado durante su ausencia.
- Rendir todas las evaluaciones sumativas, de acuerdo al nuevo calendario que el colegio le presente.

ARTÍCULO 63. Embarazo, maternidad y paternidad:



Todas las adecuaciones en la evaluación y promoción escolar generadas en el colegio por situaciones de embarazo adolescente tanto para la madre como para el padre, deberán ser solicitadas por padres y/o apoderados a la Dirección del colegio, el cual actuará conforme al Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes del Reglamento Interno del colegio.

ARTÍCULO 64. Evaluación diversificada en situaciones de embarazo y maternidad:

El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación diversificado, y que considera que la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impide asistir regularmente al establecimiento.

ARTÍCULO 65. Porcentaje de asistencia en situación de embarazo o paternidad:

El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes o carné de control de salud y cumpla con los requisitos de objetivos de aprendizaje establecidos en el reglamento de evaluación.

ARTÍCULO 66. Docente tutor en caso de embarazo:

La estudiante embarazada y madre tendrá derecho a contar con un docente tutor, quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la estudiante.

ARTÍCULO 67. Cierre anticipado del año:

Se considera que es fundamental que nuestros alumnos participen de las actividades comunitarias con su curso, nivel y colegio, además de tener que cumplir con las exigencias curriculares asociadas a las asignaturas, por lo que de modo general no realiza cierres anticipados del año escolar.

No obstante lo anterior, en caso de recurrir, excepcionalmente, a esta medida se necesitará que el apoderado presente los antecedentes y documentos de respaldo del



especialista o profesional correspondiente, que tengan relación directa con la condición que impida que el alumno continúe asistiendo o participando regularmente en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Para efectos de la promoción escolar, se considerarán todas las calificaciones que tenga el alumno hasta el momento del cierre, procurando que tenga al menos, una calificación en cada asignatura del plan de estudio.

La medida excepcional de cierre anticipado del año escolar será autorizada por el Director y podrá ser solicitada sólo a partir del segundo semestre del año escolar.

ARTÍCULO 68. Ausencia a clases por períodos prolongados:

- a) Si la ausencia se debe a una situación de salud mental y/o física, el apoderado deberá presentar al Encargado/a de Convivencia Escolar correspondiente la documentación que respalde la ausencia. Una vez evaluado el caso, Convivencia Escolar derivará la situación a Coordinación Académica para establecer el plan de evaluación adecuado y, de esta forma, dar continuidad al proceso de aprendizaje.
- b) Frente a situaciones de viajes particulares familiares de carácter impostergables dentro o fuera de Chile (con la respectiva justificación presencial bajo firma del apoderado), paternidad adolescente, servicio militar y/o becas y pasantías al extranjero en período escolar, se regularizará situación desde la Dirección Académica, en conjunto con coordinación de ciclo, Coordinación de Convivencia Escolar y apoderado del estudiante.

Los estudiantes que por diferentes motivos tengan ausencias muy prolongadas, si su estado de salud así lo permite, serán evaluados con diferentes procedimientos de evaluación diversificada que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable y con un número inferior de calificaciones estipuladas. Además, se deberán recalendarizar las evaluaciones cuando el estudiante se reintegre.

Al integrarse nuevamente al colegio, es responsabilidad del alumno ponerse al día en todos los objetivos de aprendizaje que fueron abordados durante su ausencia.

ARTÍCULO 69. Suspensión de clases por tiempos prolongados:

Si por diferentes motivos se produce una suspensión de clases por tiempos prolongados, el establecimiento educacional deberá realizar un ajuste curricular y recalendarizar las evaluaciones. Dicho reajuste curricular y recalendarización será informado en conformidad a las reglas generales de este reglamento.

ARTÍCULO 70. Ingreso tardío a clases:

Los estudiantes que ingresen al establecimiento con posterioridad al inicio del año escolar serán evaluados en primera instancia con un diagnóstico que será la base para medir su progreso, pudiendo ser sus calificaciones previas convalidadas e integradas en el promedio anual, como parte de sus notas parciales.

- a) Si los y las estudiantes tienen el primer semestre terminado, se les considerarán las notas semestrales.
- b) Si vienen con notas parciales de un sistema semestral o trimestral se les mantendrán como notas parciales semestrales.

ARTÍCULO 71. Adjudicación de becas y pasantías:

Aquellos estudiantes que se adjudiquen becas o participen en pasantías podrán ser evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable.

ARTÍCULO 72. Matrícula provisoria y validación de estudios.

Para los y las estudiantes con matrícula provisoria se considerarán dos aspectos:

- I. Niños, niñas y jóvenes chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países en convenio con Chile y que están realizando el trámite de "Reconocimiento y convalidación de estudios", una vez finalizado este proceso, se entrega un certificado que reconoce los cursos efectuados en el extranjero y se les otorga matrícula definitiva.
- II. Niños, niñas y jóvenes chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países sin convenio con Chile o en países con convenio, pero que no cuentan con



su documentación de estudios debidamente legalizada, el colegio donde fueron matriculados realiza un "Proceso de validación", tomándole las pruebas del o los efectuados en el extranjero.

Una vez aprobados el o los cursos, el colegio entrega las actas que permiten certificar los estudios y otorgar matrícula definitiva.

ARTÍCULO 73. Se entenderá por apelación el derecho del estudiante y apoderado a solicitar por escrito la revisión de alguna parte del procedimiento señalado en este reglamento, en un plazo máximo de cinco días hábiles de ocurrido el eventual problema, estipulando su consulta y el artículo en que se basa y dirigido a la Dirección Académica que, a su vez, tendrá un plazo de cinco días hábiles para su respuesta.

6. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO, DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 74. El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo Directivo y Técnico-Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores.

- a) El Equipo Directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Este reglamento será comunicado oportunamente al Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados y a los apoderados por escrito y bajo firma, al momento de la matrícula.
- c) Las modificaciones y/o actualizaciones a este reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web www.colegiorosarioconcha.cl del establecimiento educacional. El reglamento será cargado al Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) o al que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.



- d) Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.
- e) Los y las estudiantes tomarán conocimiento a través de su profesor jefe en Consejo de Curso, al inicio del año escolar, quedando esta actividad consignada en el libro de clases (leccionario de Consejo de Curso y orientación).
- f) Ante cualquier modificación en este reglamento, se hará envío de una copia al Departamento Provincial de Educación correspondiente para su conocimiento.

7. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 75. Principio de no discriminación:

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 76. Revisión del reglamento vigente:

Al término de cada año escolar se hará una revisión del reglamento vigente, y si procede se realizarán las actualizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 77. Comunicación del Reglamento y/o sus modificaciones:

El presente reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento educacional o, a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones serán informadas a la comunidad escolar por su publicación en la página web del establecimiento educacional y presentadas ante la Dirección Provincial de Educación respectiva.



El reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

ARTÍCULO 78. Situaciones especiales y no previstas:

Será el Director del establecimiento, quien deberá resolver en última instancia las situaciones especiales de evaluación y promoción escolar, como también toda situación no prevista en el presente Reglamento, dentro del período escolar correspondiente, previa consulta al equipo directivo, Consejo de Profesores y cuando corresponda, con consulta al Departamento Provincial Correspondiente y la Secretaría Ministerial de Educación.